

**REGLAS DE FUNCIONAMIENTO
COMITÉ REGIONAL DE JUVENTUD
COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS**

ARTÍCULO 1: Nombre y alcance

1.1 Su nombre oficial es Comité Regional de Juventud de Cooperativas de las Américas. Sus siglas serán CRJ-COOP, en adelante “Comité”.

1.2 Este es un comité temático de Cooperativas de las Américas, Región de la Alianza Cooperativa Internacional.

ARTÍCULO 2: Reglas y estructura

2.1 Opera como organismo consultivo, no jurídico, del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas. Es constituido para promover la participación y la integración de la juventud en las organizaciones cooperativas en el continente americano.

2.2 No tiene fines de lucro y sus objetivos son de representación institucional, social, cultural y pedagógica de la juventud cooperativista.

2.3 El Comité está representado por una Junta Directiva compuesta por un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve miembros electos en la Asamblea del Comité.

ARTÍCULO 3: Objetivos

3.1 Reunir, representar, desarrollar y apoyar permanentemente al sector de la juventud cooperativista de la Región

3.2 Servir como instancia de consulta de los Órganos de Cooperativas de las Américas, en aquellos asuntos que atañen a la juventud cooperativista de la Región.

3.3 Ser un apoyo para el Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas en la articulación y representación ante los entes internacionales emisores de políticas y directrices en materia de juventud.

3.4 Establecer y mantener una estrecha coordinación con la Red Mundial de la Juventud de la Alianza Cooperativa Internacional, por el trámite y siempre informando a la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas.

3.5 Desarrollar espacios de discusión, análisis e intercambio entre las cooperativas de las Américas, para promover la participación e integración de los jóvenes en las cooperativas

3.6 Servir de enlace y facilitar la comunicación efectiva a todos los miembros del Comité, propiciando el intercambio constante de información.

3.7 Promover y apoyar la organización, formación y desarrollo de la juventud cooperativista de la Región.

3.8 Facilitar el vínculo entre las cooperativas de las Américas que trabajen con la juventud cooperativista.

3.9 Impulsar y acompañar a la Oficina Regional en el desarrollo de iniciativas de capacitación para la juventud cooperativista y estrategias que fomenten la inclusión generacional dentro de las cooperativas.

3.10 Impulsar y acompañar a petición de la Oficina Regional en los procesos de difusión del modelo cooperativo como opción de emprendimiento colectivo o social y trabajo digno en la Región.

ARTÍCULO 4: Membresía

4.1 Podrán tener representación en este Comité, las organizaciones cooperativas que reúnan los siguientes requisitos:

4.1.1 Ser miembro de la Alianza Cooperativa Internacional y pertenecer a algún país del continente americano.

4.1.2 Suscribir las presentes Reglas de Funcionamiento, así como los estatutos, reglamentos, principios y valores de la Alianza Cooperativa Internacional.

4.1.3 Las cooperativas y/o organizaciones nacionales deben expresar su intención en la conformación de comités, redes o iniciativas de juventud, de manera que el CRJCOOP pueda, articulando con la Oficina Regional, en la medida de lo posible, facilitar las herramientas y apoyar dichos procesos.

4.2 Los jóvenes postulados al Comité deberán contar con un máximo de 34 años cumplidos al momento de la solicitud y dejarán de pertenecer al Comité y/o a la Junta Directiva una vez cumplan 36 años.

4.3 Cada organización podrá nombrar un máximo de un joven titular y un suplente.

4.4 Las organizaciones deberán informar por escrito al Director (a) Regional de Cooperativas de las Américas y a la Junta Directiva del Comité su intención de participar, lo cual será puesto en consideración en la próxima reunión de la Junta Directiva del Comité

4.5 La calidad de miembro se pierde si no se atienden las presentes Reglas de Funcionamiento y del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas, así como si cesa su membresía en la Alianza Cooperativa Internacional.

ARTÍCULO 5: Asambleas del Comité

5.1 La Asamblea Ordinaria del Comité se reunirá cada dos años en el marco de la Asamblea Regional de Cooperativas de las Américas. Teniendo en cuenta que algunas de las decisiones de la Asamblea del Comité de Juventud deben ser ratificadas durante la Asamblea Regional de Cooperativas de las Américas, la Asamblea del Comité se realizará previo a la Asamblea Regional de Cooperativas de las Américas.

5.2 La Asamblea Ordinaria será convocada y presidida por el Presidente del Comité con un mes de anticipación a la fecha seleccionada. La agenda de la reunión deberá darse a conocer y difundirse con el mismo tiempo de anticipación.

5.3 La presidencia del Comité junto con la Oficina Regional, distribuirá el listado de organizaciones y el número de derechos de voto por país con antelación de una semana a la fecha de realización de la Asamblea.

5.4 Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité, por la mayoría simple de la Junta Directiva o por la mayoría simple de los miembros del Comité, en cuyos casos serán presididas por el Presidente.

5.5 En las Asambleas de este Comité, tanto ordinarias como extraordinarias, participarán con derecho a voz el Presidente de Cooperativas de las Américas y el Director Regional, quienes tendrán un rol consultivo.

5.6 El quórum de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, estará formado por la mayoría simple de los delegados titulares acreditados a la Asamblea. Las decisiones tomadas válidamente son vinculantes para los miembros, aún los ausentes o los disidentes.

5.7 Los asuntos de la Asamblea Ordinaria incluyen:

5.7.1 Recibir y estudiar los informes de la Junta Directiva.

5.7.2 Recibir el programa de acción bienal.

5.7.3 Informar avances de los comités subregionales.

5.7.4 Elección de nuevos miembros de la Junta Directiva en caso de que haya vacantes.

5.7.5 Cualquier otro asunto que la Junta Directiva estime conveniente.

5.8 En las Asambleas Extraordinarias se discutirán aquellos asuntos, que por su naturaleza, no puedan ser discutidos en la próxima Asamblea Ordinaria. Los mismos serán definidos por quien convoque.

5.9 Las deliberaciones de la Asamblea del Comité se publicarán en Actas firmadas por quién presida la Asamblea y por la Secretaría del Comité, quedando a disposición de los miembros del Comité. Dichas actas deben ser enviadas a la Oficina Regional para ser presentadas al Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas.

5.10 Para poder participar en la Asamblea del Comité, las organizaciones tienen que estar al día con las cuotas de membresía de la Alianza Cooperativa Internacional.

5.11 Cada organización miembro de este Comité contará con un delegado titular y hasta dos suplentes, quienes deberán estar debidamente acreditados por su organización mediante el formato que proporcione el CRJ-COOP y que deberá ser enviado a la Oficina Regional y copia a la Junta Directiva del Comité. Los delegados no podrán exceder los 35 años, para lo cual deberán someter copia de su pasaporte o de una identificación oficial de su país de origen.

5.12. Cada organización representada en la Asamblea tendrá un (1) voto y hasta un máximo de cinco (5) votos por país con la intención de mantener un apropiado equilibrio entre los miembros de los diversos países de la región.

5.13 Todos los miembros podrán estar representados por otro miembro a través de una autorización expresa y por escrito firmada por el Presidente y Secretario de la institución. Ningún miembro podrá representar a más de dos (2) organizaciones.

5.14 Las decisiones en Asamblea Ordinaria serán tomadas por mayoría simple. En caso de Asambleas Extraordinarias las decisiones serán tomadas por tres cuartas (3/4) partes.

ARTÍCULO 6: Junta Directiva del Comité

6.1 Para ser electos como miembros de la Junta Directiva, se dará preferencia a los candidatos que cumplan con las siguientes características:

6.1.1 Ser representantes acreditados por organizaciones miembros plenos de la Alianza Cooperativa Internacional de la Región de Cooperativas de las Américas.

6.1.2 Contar con el respaldo y apoyo económico manifestado por escrito por la organización miembro.

6.1.3 Tener entre 18 y 33 años al momento de postularse.

6.1.4 Teniendo en cuenta que los idiomas oficiales de Cooperativas de las Américas son francés, español, inglés y portugués, es deseable que los postulados a la Junta Directiva tengan, además de su idioma materno, conocimiento de otro idioma oficial.

6.1.5 Aquellos jóvenes miembros del CRJ que quieran postularse para las vacantes en la Junta Directiva, deberán manifestarlo por escrito a la Oficina Regional y a la Junta del Comité, al menos un (1) mes antes de la celebración de la Asamblea del Comité.

6.2 Los miembros de la Junta Directiva se nombrarán en la Asamblea y serán los encargados de servir de enlace con los miembros y con la Oficina Regional. La Junta Directiva tendrá un máximo de 9 integrantes, siendo posible constituir la con la elección de al menos 5 miembros titulares y 2 miembros suplentes, electos por la Asamblea del Comité, pudiendo llegar hasta 7 titulares y dos suplentes

6.3 La Junta Directiva deberá promover en la medida de sus posibilidades el trabajo por regiones geográficas a través de los Comités Subregionales.

6.4 Si la organización pierde su condición de miembro, los representantes titulares como los suplentes, cesarán automáticamente en su cargo.

6.5 Los nombramientos serán por un periodo de cuatro (4) años, existiendo la posibilidad de una (1) reelección consecutiva o no consecutiva para la Presidencia. En el caso de los otros miembros de la junta, no existe limitación alguna en cuanto a periodos de reelección.

6.6 Las vacantes que surjan en la Junta Directiva serán cubiertas por los suplentes en orden de votos en la Asamblea. En caso de que la vacante a cubrir sea la Presidencia, Vice-Presidencia, Secretaría o Tesorería, la Junta Directiva someterá a votación entre sus miembros quién asumirá dicho cargo. En el caso de la Presidencia, la Vice-Presidencia asumirá el cargo hasta que la Junta Directiva realice el proceso de votación. La elección de dicho cargo será por decisión de la mayoría de la junta.

6.7 Las reuniones de la Junta Directiva serán realizadas por convocatoria del Presidente o por el acuerdo de dos terceras (2/3) partes de sus integrantes, debiendo realizarse por lo menos cuatro (4) presenciales al año. Se informará a la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas la convocatoria de las mismas. Dichas reuniones serán convocadas de preferencia en el contexto de las reuniones del Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas.

6.8 Las reuniones de la Junta Directiva pueden ser virtuales o presenciales considerándose válidos los acuerdos tomados en ambas modalidades. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

6.9 La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas, presenciales o virtuales, o a cinco (5) no consecutivas con o sin justificación, en un año calendario, serán causa de baja automática del miembro de la Junta Directiva. Dicha falta será notificada por escrito a la organización que está representada ante el Comité.

6.10 La Junta Directiva desarrollará sus actividades en coordinación con Cooperativas de las Américas y la Oficina Regional.

ARTÍCULO 7: Funciones y representación de la Junta Directiva

7.1 El Comité Regional contará con una Secretaría Técnica permanente para apoyar sus programas y actividades. La Secretaría Técnica dependerá de la Oficina Regional y será designada por el Director Regional.

7.2 La Junta Directiva nombrará, inmediatamente después de cada Asamblea Ordinaria entre sus miembros, los puestos de Presidencia, Vice-presidencia, Secretaría, Tesorería y hasta tres (3) vocales.

7.3 La Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea del Comité los informes de trabajo, debiendo enviarlo previamente al Consejo de Administración Regional para su conocimiento. Además, la Junta Directiva deberá presentar a los miembros un informe y el plan estratégico para los próximos dos (2) años.

7.4 La Junta Directiva deberá con 60 días previos a la Asamblea Ordinaria realizar una consulta a las organizaciones miembro, sobre aquellos temas que sugieran incorporar a la agenda.

7.5 Presidencia

7.5.1 El presidente del Comité es también el presidente de la Junta Directiva del Comité.

7.5.2 Convocará y presidirá las reuniones de la Junta Directiva, el Comité y las Asambleas que así lo requieran.

7.5.3 Firmará junto a la Secretaría, las actas de las reuniones.

7.5.4 Representará al Comité en actividades oficiales.

7.5.5 Desempeñará todos los deberes de su cargo y otras funciones designados por la Junta Directiva.

7.6 Vicepresidencia

7.6.1 Tomará temporalmente el cargo de la presidencia ante ausencia, enfermedad o alguna otra situación que lo amerita.

7.6.2 Realizará otras funciones designadas por la Junta Directiva.

7.7 Secretaría

7.7.1 Redactará las actas de las reuniones y mantendrá un registro de las asistencias de los miembros de la Junta Directiva.

7.7.2 Firmará de manera autógrafa, junto a la Presidencia, todas las actas.

7.7.3 Realizará otras funciones designadas por la Junta Directiva.

7.8 Tesorería

7.8.1 Será responsable de la gestión financiera del Comité en coordinación con la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas.

7.8.2 Elaborará un informe financiero al menos una (1) vez al año o a solicitud de la Junta Directiva.

7.8.3 Realizará otras funciones designadas por la Junta Directiva.

7.9 Vocales

7.9.1 Realizarán funciones designadas por la Junta Directiva.

Todos los integrantes de la Junta Directiva tienen la responsabilidad de realizar las funciones inherentes a su puesto así como el compromiso implícito de asistir a las convocatorias y participar de forma proactiva e integradora.

En conjunto, la Junta Directiva es responsable de la implementación del Plan Estratégico del mismo Comité, poniendo en conocimiento a la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas.

ARTÍCULO 8: Comités Subregionales

8.1 Son Comités Subregionales, los equipos de trabajo que representan a grupos de países que pertenecen a una zona geográfica. Los Comités Subregionales son: Norteamérica, Centroamérica, Caribe, Países Andinos y MERCOSUR

8.2 Los Comités Subregionales deberán esbozar un plan de trabajo de acuerdo a sus necesidades y reportarlo a la Junta Directiva además de presentar un Informe ante la Asamblea del Comité.

8.3 Los Comités Subregionales deberán contar con un Coordinador que será preferentemente de la Junta Directiva. En caso de que no exista una persona de la Junta para realizar la actividad, la misma Junta podrá elegir a un joven miembro del Comité para realizar dichas funciones.

ARTÍCULO 9: Financiamiento

9.1 Las cooperativas u organismos que sean miembros plenos o asociados a la Alianza Cooperativa Internacional no tendrán que cubrir ninguna cuota de afiliación por participar en este Comité.

9.2 Los gastos de los integrantes de la Junta Directiva serán cubiertos por las organizaciones de las que procedan sus miembros.

9.3 El Comité podrá financiarse con aportaciones voluntarias de sus miembros, con las contribuciones de organismos de cooperación; con donaciones diversas o con ingresos provenientes de sus actividades, los cuales se registrarán contablemente en Cooperativas de las Américas, para uso exclusivo de actividades organizadas por la Junta Directiva del Comité.

9.4 Los informes financieros serán elaborados por la Tesorería de la Junta Directiva del Comité conjuntamente con la Secretaría Técnica y deberán ser aprobados por la Junta Directiva del Comité y la Dirección Regional.

ARTÍCULO 10: Disolución

10.1 El Comité podrá ser disuelto por decisión del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas.

10.2 La Junta Directiva o las tres cuartas partes de los votos de la Asamblea del Comité podrán proponer al Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas la disolución del Comité.

ARTÍCULO 11: Disposiciones Generales

11.1 Alianza Cooperativa Internacional (Alianza): Es la organización que agrupa y representa a las cooperativas de todo el mundo.

11.2 Cooperativas de las Américas: Es la región de la Alianza Cooperativa Internacional que integra a las cooperativas de las Américas.

11.3 Comité Regional de Juventud (CRJ-COOP): Estará formado por representantes de las organizaciones de las Américas que estén afiliadas a la Alianza Cooperativa Internacional que hayan manifestado su interés de formar parte del Comité.

11.4 Asamblea del CRJ-COOP: Máxima autoridad en temas de juventud cooperativa en el continente americano, compuesta por los delegados de las cooperativas afiliadas.

11.5 Junta Directiva: Son los representantes electos por la Asamblea de la juventud para dirigir los trabajos del Comité.

11.6 Las organizaciones miembros de la Alianza en América podrán presentar enmiendas a las Reglas de Funcionamiento para consideración de la Junta Directiva. Dichas enmiendas serán evaluadas al finalizar cada año calendario por la Junta Directiva, quien canalizará las propuestas al Consejo de Administración.

11.7 Se deberá entender en todos los casos la utilización del género masculino y/o femenino indistintamente.

ARTÍCULO 12: Disposiciones especiales

12.1 En forma supletoria y en asuntos no contemplados en estas Reglas de Funcionamiento regirá el Reglamento de Cooperativas de las Américas y el Estatuto de la Alianza.

12.2 Estas Reglas de Funcionamiento fueron propuesta por la Asamblea del CRJ realizada el 13 de Noviembre 2020 y estarán sujetas a aprobación por el Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas. A partir de la aprobación del Consejo de Administración entran en vigor con esa fecha